



Resolución Directoral

N° 392 -2023 DE/ENAMM

Callao, 04 SET. 2023

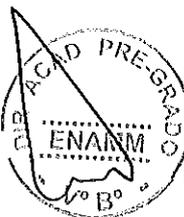
Visto el Acta del Consejo Académico N° 020-2023 de fecha 14 de agosto del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, tiene como objeto promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa orientada en la búsqueda del desarrollo humano integral, la investigación y la docencia, con criterios y responsabilidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprueba el Reglamento Académico de Pregrado 2015, aplicable a los regímenes de internado y externado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por Resolución Directoral N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016; Resolución Directoral N° 315-2017 DE/ENAMM de fecha 03 de noviembre del 2017; Resolución Directoral N° 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018; Resolución Directoral N° 041-2019 DE/ENAMM de fecha 25 de enero del 2019; Resolución Directoral N° 333-2021 DE/ENAMM de fecha 04 de octubre del 2021; Resolución Directoral N° 407-2022 DE/ENAMM de fecha 15 de setiembre del 2022 y Resolución Directoral N° 304-2023 DE/ENAMM de fecha 10 de julio del 2023;



Que, mediante Resolución Directoral N° 270-2019 DE/ENAMM de fecha 07 de agosto del 2019 se aprobó el Reglamento de Becas y Descuentos – 2019 de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, modificado por Resolución Directoral N° 085-2021 DE/ENAMM de fecha 22 de marzo de 2021; Resolución Directoral N° 108-2021 DE/ENAMM de fecha 30 de marzo de 2021; Resolución Directoral N° 120-2021 DE/ENAMM de fecha 07 de abril de 2021; Resolución Directoral N° 413-2021 DE/ENAMM de fecha 28 de diciembre de 2021; Resolución Directoral N° 180-2022 DE/ENAMM de fecha 29 de abril de 2022; Resolución Directoral N° 181-2022 DE/ENAMM de fecha 29 de abril de 2022; Resolución Directoral N° 425-2022 DE/ENAMM de fecha 20 de setiembre del 2022; Resolución Directoral N° 074-2023 DE/ENAMM de fecha 21 de febrero del 2023 y Resolución Directoral N° 219-2023 DE/ENAMM de fecha 24 de mayo del 2023;

Que, el artículo 2° del citado Reglamento establece que *la ENAMM, otorgará becas integrales y parciales o descuentos por las causales de alto rendimiento académico, escasos recursos económicos, orfandad, invalidez, por ser egresado, trabajador o hijo de trabajador y por convenios específicos en función de reciprocidad de servicios, siendo aplicable únicamente para las tasas de enseñanza. (...);*

Que, con Memorándum N° 112-B-2023/ENAMM/SAC de fecha 14 de agosto del 2023, el Jefe (e) de la Secretaría Académica eleva la información presentada por el Jefe del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, que con memorándum N° 182-2023/PREG/AMP de fecha 14 de agosto del 2023, informa sobre el Rol de Mérito semestral 2023-I, para el otorgamiento de becas de estudio por la causal “Alto Rendimiento Académico” para el semestre académico 2023-II del referido programa y recomienda su otorgamiento;

Al respecto, en su artículo 13° del Reglamento de Becas y Descuentos de la Entidad, establece que las becas por alto rendimiento académico se conceden a los estudiantes por el periodo de un semestre académico; asimismo en su artículo 15° establece que se otorgarán dos (02) becas por cada año y especialidad, una (01) beca integral (100%) al estudiante que ocupe el primer lugar de su promoción y una beca parcial (50%) al estudiante que ocupe el segundo lugar; y el artículo 14° indica que en ningún caso se asignará la beca, si el promedio ponderado del semestre académico anterior es menor a diecisiete (17) puntos. Por lo que resultaría pertinente que se otorguen becas por la causal “Alto Rendimiento Académico” a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el referido reglamento;

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del Artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación de la Subdirectora, Dirección Académica de Pregrado y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR cinco (05) becas integrales (100%) y cuatro (04) becas parciales (50%) por la causal "Alto Rendimiento Académico" para el semestre 2023-II, a los estudiantes del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, que alcanzaron el primer y segundo lugar de su promoción respectivamente, durante el semestre académico 2023-I, según el siguiente detalle:

N°	AÑO/ CICLO	PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRES	NOTA	BECA
1	PRIMER CICLO	1ERO	ZAPATA SANCHES GERALDINE BRISSETTE	18.46	100%
2		2DO	GARCIA MALDONADO FABELA PATRICIA	17.69	50%
3		2DO	GARCIA VILLARREAL ADRIANA LUCIA	17.69	50%
4	TERCER CICLO	1ERO	TAQUIRE CALI CIELO MILAGROS	17.84	100%
5		2DO	AYALA QUISPE ALEXANDER RIQUELME	17.53	50%
6	CUARTO CICLO	1ERO	TAIPE ZAMORA ALISSON NICOL	17.33	100%
7	SEXTO CICLO	1ERO	PACHECHO SUCLUPE FAVIA DINA	18.36	100%
8		2DO	PACHECHO SUCLUPE RUBI STEFANNY	18.27	50%
9	NOVENO CICLO	1ERO	PEREZ ALVARADO KARLA MARILYN	17.05	100%

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa de Administración Marítima y Portuaria, Jefatura de la Secretaría Académica, Oficina de Administración, Oficina de Informática los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Rolando ALVARADO Bringas
00913340

